



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2020. (2020060900)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2020, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y
ATRACCIÓN DE INVERSIONES EN EL AÑO 2020

En Mérida, a 29 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio); autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de mayo de 2020.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura



orgánica de la misma, ejerce, entre otras, la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

Concretamente, a tenor del artículo 3, apartado 4 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, el desempeño de las siguientes funciones en materia de comercio exterior e inversiones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.



- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en orden a las competencias que detenta en materia de la promoción del negocio y el comercio internacional, orienta, planifica y ejecuta su política en el ámbito de la atracción de inversión foránea a través de los diversos instrumentos de que dispone, bajo la marca franquicia INVEST IN EXTREMADURA.

Tercero.. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU dispone de los medios apropiados, retiene el conocimiento preciso y acumula las experiencias requeridas para alcanzar los obje-



tivos general y específicos del presente convenio. Cuenta ya con personal experto con los perfiles requeridos para desarrollar las actividades enmarcadas.

Cuarto. Extremadura cuenta con un potencial de recursos naturales, humanos, financieros y de infraestructuras, así como de factores de competitividad, que la convierten en diana para la inversión extranjera directa (IED), tanto productiva como financiera.

La captación y recepción de IED puede desempeñar un papel mayor en el desarrollo de la economía extremeña, así como inducir una dinámica positiva de generación de actividad productiva y de servicios con un impacto indudable sobre el empleo. Si bien este impacto depende en gran medida del tipo de inversión que se considere, el hecho de que la industria y los servicios basculen primordialmente sobre el sector agrario y agroalimentario, hace que la región se muestre como una interesante plataforma para realizar negocios internacionales en este ámbito. Extremadura ofrece también oportunidades de inversión a las empresas extranjeras en sectores y actividades de alto valor añadido como las energías renovables, los activos y recursos medioambientales, la logística o la explotación del agua. Las empresas TIC son también el foco de la oferta de recursos y servicios que la región propone para su localización en el territorio.

La IED contribuye especialmente a la transferencia de conocimiento y al incremento de las capacidades locales multiplicando los efectos directos perseguidos en la dirección de la inversión localizada y de la expansión de la empresa regional. Este hecho puede generar como efecto derivado un perfil más internacionalizado de la economía extremeña.

La ejecución de actividades de promoción ante inversores potenciales, así como sobre actores de decisión, prescriptores o grupos de interés, es un elemento clave para atracción y captación de la inversión productiva y/o financiera del exterior.

Quinto. En otro orden, tras la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional, realizada por la Organización Mundial de la Salud el 30 de enero de 2020, en relación a la pandemia causada por el coronavirus COVID-19, se han arbitrado, entre otras, medidas de carácter económico y administrativo para paliar los efectos adicionales de esta crisis. En España, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podría condicionar la ejecución de las actividades previstas dada la reducción de la actividad empresarial, laboral y comercial, tanto más cuanto más se prolonguen las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma. Las actividades descritas en el presente Convenio se hallan enfocadas al universo de las relaciones exteriores, por lo que son muy sensibles a los efectos de la pandemia. Debido a ello, es necesario prever medidas de contingencia a las que recurrir ante incertidumbres venideras y hacer frente a escenarios cambiantes.

Sexto. Para estos fines, con fecha 20 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del presente Convenio por el que se formaliza una transferencia



específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones para el 2020.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras fuentes de financiación, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2020, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE N.º 22, de 3 de febrero), concretamente dispone el artículo 45.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa de captación y atracción de inversiones, desarrollándose desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20180200 y denominación EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ATRACCION DE INVERSIONES.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2020, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extre-



meña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objetivos específicos y actividades.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Promoción de la región ante inversores potenciales.
2. Captación y atracción de inversores objetivo.
3. Generación de oportunidades de negocio y leads.

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Eventos sectoriales:

Esta actividad comporta la organización, preparación, ejecución y seguimiento de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos, identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura, incluyendo las ferias y las misiones.

2. Multiplicadores:

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir Invest in Extremadura a los inversores potenciales. Se trata de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, oficinas comerciales, asociaciones empresariales y lobbies, así como grandes empresas e instituciones. Los contactos son normalmente establecidos por medio de citas programadas, como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

3. Gestión y explotación de la información:

Alimentación de las bases de datos, fichas e informes de la herramienta CRM de INVEST IN EXTREMADURA para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico. La actividad es reportada a través del informe de control extraído desde la aplicación.

Tercera. Presupuesto y financiación.

La financiación de las actividades del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2020 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por un importe total 145.000,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:



Código Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
140030000/G/341A/44303/ CAG0000001/20180200	TE-Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de inversiones.	145.000,00

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE
Eventos Sectoriales	27.600,00
Multiplicadores	22.030,00
Gestión y explotación de la información	0,00
Subtotal actividades	49.630,00
Gastos de personal	76.441
Dietas y pernoctas	9.000
Gastos generales	9.929
Subtotal gastos de personal y gastos generales	95.370,00
TOTAL	145.000,00



La ejecución de las actividades por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este Convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda, de acuerdo con el detalle de operaciones y tareas que figura en el anexo I, y con arreglo a los presupuestos asignados a cada una de ellas. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que se detallan en el anexo II.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe global establecido para la transferencia específica. A tales efectos, se podrán realizar adendas al presente Convenio para modificar las actividades y operaciones del mismo.

No se entiende necesaria la formalización de adenda:

- a) Cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre las diferentes operaciones, dentro de cada actividad
- b) Cuando se produzca una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades.

En todo caso, estas modificaciones serán previamente acordadas por la Comisión de Seguimiento.

2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzarán a todos los gastos realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.



3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo III.

A tales fines, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU emitirá un certificado, según modelo 1 del anexo III, en el que se haga constar que los gastos ejecutados se corresponden con las actividades objeto del presente Convenio y que están efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

El certificado estará acompañado por los documentos que figuran en este mismo anexo III (Modelo 2. Cuadro resumen de actividades; Modelo 3. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago; Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador asignado a la transferencia; y Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador asignado a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades a desarrollar.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del Convenio.

Sexta. Planes de contingencia por los efectos del COVID19 en la ejecución de las actividades.

1. En el caso de que sobrevengan condiciones adversas derivadas de la pandemia COVID-19, que impidan o condicionen la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU propondrá a la Comisión de Seguimiento la aplicación de planes de contingencia.
2. Los planes de contingencia serán aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando las reafectaciones presupuestarias superen los límites establecidos apartados a y b de la cláusula anterior.
3. Los planes de contingencia se activarán, tras una evaluación de las condiciones de entorno y de las perspectivas reales de ejecución de las actividades previstas, para los siguientes escenarios.
 - a) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 50 %.



- b) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 75 %.
 - c) Cuando existan unas expectativas de reducción de actividades en un 85 %.
4. Los valores de los indicadores se ajustarán a los planes de contingencia acordados por la Comisión de Seguimiento, con arreglo a las actividades previsiblemente ejecutables en cada uno de los escenarios previstos.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, con carácter general, trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:
- A la firma del presente convenio, se procederá a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula tercera.
 - Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica, a partir del primer mes del segundo trimestre de 2020.
 - Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total.
 - Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de 2020. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2020.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 28 de febrero de 2021, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo III de este Convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante



legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU

4. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula cuarta.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio así como en las instrucciones del anexo III.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo III. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 60 % del importe total de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de seguimiento.

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación y supervisión de las actividades que, en el ámbito del presente Convenio, sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU



Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos específicos.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente Convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información solicitada.
- f) Establecer normas propias de funcionamiento interno, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.



- i) Acordar la aplicación de los planes de continencia, a propuesta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, al menos una vez cada semestre y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo avisar a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante comunicación que indicará el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
4. La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente Convenio será eficaz desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de la cláusula quinta, sobre la ejecución y cobertura de los gastos de las actividades, así como sobre el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Undécima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevinida del cumplimiento de las actividades descritas.



- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Duodécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, el logotipo de la marca INVEST IN EXTREMADURA deberá aparecer en todos los documentos y soportes utilizados.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo III del presente convenio.

Decimotercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 22, de 3 de febrero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente convenio.



Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital
PA, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 145.000,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación:

Código Aplicación Presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20180200

Y denominación EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ATRACCION DE INVERSIONES, de los presupuestos del ejercicio 2020, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Servicios requeridos.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para la ejecución del programa de captación y atracción de inversión foránea son los siguientes:

1. Preparar, organizar y ejecutar las actividades reflejadas en la matriz de actividades del presente Convenio.
2. Colaborar en la organización de presentaciones de Extremadura a inversores detectados y participar en ellas.
3. Participar en las reuniones de coordinación de la Secretaría de Economía y Comercio en materia de atracción y aceleración de inversiones.
4. Elaborar y mantener fichas e informes de *leads*, así como alimentar la CRM INVEST IN EXTREMADURA, con arreglo a las funcionalidades permitidas.
5. Elaborar los entregables.



Tres. Definiciones.

A los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se entenderá por:

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones y tareas clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes: a) Eventos sectoriales; b) Multiplicadores; c) Gestión y explotación de la información.

La participación en eventos sectoriales busca la detección de oportunidades de negocio, a través de la observación de tendencias, de nuevas demandas y nuevos productos, y, en general, del contacto con inversores potenciales. Aun no siendo una actividad propiamente de *lead generation*, puede comprender la detección de *leads*.

La actividad de multiplicadores tiene como objetivo la identificación de inversores potenciales, la detección de oportunidades de negocio latentes y el seguimiento de oportunidades identificadas en operaciones de años anteriores, así como la generación de *leads*.

- Plan de acción de la actividad: El plan que contempla las operaciones a desarrollar en 2020. El plan ha de concretar las operaciones a nivel de fecha y lugar de celebración, así como fijar los objetivos a alcanzar.
- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y en un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado. Los productos de cada operación son los entregables. Las operaciones de cada actividad son identificadas en los planes de acción.
- Eventos sectoriales: Esta actividad comporta la organización, preparación, ejecución y seguimiento de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura, incluyendo las ferias y las misiones.
- Multiplicadores: Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir *Invest in Extremadura* a los inversores potenciales. Se trata de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, oficinas comerciales, asociaciones empresariales y *lobbies*, así como grandes empresas e instituciones. Los contactos son normalmente establecidos por medio de citas programadas, como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.



- Region to Region Promotion (R2RP): Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones sostenibles en el tiempo entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores económicos. Las actividades R2RP pueden tener una fase de prospección y una fase de desarrollo. Las actividades R2RP se desarrollan a través de misiones directas, misiones inversas, foros y seminarios.
- Gestión y alimentación de la CRM: Alimentación de las bases de datos, fichas e informes de la herramienta CRM de INVEST IN EXTREMADURA para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico. La actividad es reportada a través del informe de control extraído desde la plataforma.
- Informe de evento: Informe de asistencia y participación en un evento, indicando las actividades y encuentros desarrollados, los contactos realizados y los resultados alcanzados, así como las recomendaciones para la continuidad de los mismos.

El informe, datado y firmado, debe detallar los siguientes items:

- a) Persona/s que ha/n participado en el evento, fecha y lugar.
 - b) Objetivos, justificación y resultados pretendidos (situación ex-ante).
 - c) Actividades de preparación de la operación (actividades de información e inteligencia, encuentros programados, contactos previos, etc.).
 - d) Programa de trabajo (agenda de la misión).
 - e) Desarrollo de la misión. Desviaciones respecto a los objetivos y programación (situación ex-post).
 - f) Resultados y recomendaciones. Pasos a seguir.
 - g) Anexos numerados.
- Informe de actividad: Informe que relata todas las tareas desarrolladas de una o un conjunto de operaciones ejecutadas, desde la fase de preparación hasta la fase de evaluación, así como los resultados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



El informe, datado y firmado, debe detallar los siguientes items:

- a) Objetivos pretendidos con la operación y tareas a ejecutar (situación ex-ante).
 - b) Tareas ejecutadas.
 - d) Resultados alcanzados.
 - f) Conclusiones y recomendaciones.
 - g) Anexos numerados.
- Informe de leads (*lead report*): El informe de actividad que relaciona en detalle oportunidades de negocio y *leads* identificados como resultado de una operación o actividad.
 - Inversor potencial: El inversor que se adapta a las potencialidades y oportunidades de inversión que ofrece Extremadura en un sector o rama de actividad determinada.
 - Inversor objetivo: El que se extrae del universo de inversores potenciales tras la aplicación de filtros según la actividad o el foco de la operación. No todos los inversores objetivos originan oportunidades de negocio.
 - Oportunidad de inversión o de negocio: Potencialidad de inversión extraída de la observación de un problema o una demanda común, de la constatación de una tendencia, de la emergencia de nuevas ideas o nuevos productos, y, en general, de actividades de vigilancia o inteligencia económica. La oportunidad puede ser atendida por medio de los valores, activos y recursos que ofrece Extremadura.
 - *Lead*: Oportunidad de negocio identificada en la que ya existe una manifestación de interés por parte del inversor objetivo que se evidencia con demandas de información general o detallada sobre el conjunto de los aspectos que condicionan la decisión de localizar o desarrollar un proyecto de inversión en Extremadura. En general, la consideración de una oportunidad de negocio como *lead* implica la inclusión de Extremadura en una lista corta de posibles localizaciones del proyecto. Todo *lead* debe quedar registrado en la CRM.
 - Propuesta de implantación: Documento destinado al inversor que contiene posibles localizaciones, fuentes de financiación, socios locales, simulaciones de ayudas, información específica (transporte, suministros, proveedores, disponibilidad de mano de obra), aspectos jurídicos, etc.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Proyecto de inversión: El proyecto, a partir de la propuesta de implantación, se sustenta en un plan de negocios. La manifestación de interés del inversor es acreditada fehacientemente (a través de demandas concretas de recursos – suelo, infraestructuras, capacidades, financiación, proveedores, acuerdos de patrocinio, memorándum de entendimiento, contratos de compra-venta, etc.).
- Ficha de lead/proyecto: Registro esquemático del proyecto que identifica los promotores (contactos y coordenadas), los principales parámetros de la inversión y los factores claves de decisión, así como el técnico asignado, los organismos y personas, recursos y el histórico de eventos mantenidos.

Cuatro. Actividades y operaciones a realizar.

Las operaciones a ejecutar en aras de los objetivos específicos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, son las que se desglosan en las siguientes actividades:


1. Actividad ES. Eventos sectoriales.

Sector	Operación	Lugar	Fecha	Entregable	Hipótesis de realización	Fecha de entrega	Coste previsto
Agro/Bio 1	Según plan de acción			Informe de evento	Los eventos se celebran	20 días naturales desde el evento	1.600
Logística 1	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	1.600
Real Estate 1	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.800
Multisectorial 1	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	800
Energía 1	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	1.700
Movilidad 1	Según plan específico de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.450
Real Estate 2	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	900
Tech 1	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.300
FDI	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.950
Agro/Bio 2	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.700
Logística 2	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.800
Tech 2	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	800
Multisectorial 2	Según plan de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	2.800
Movilidad 2	Según plan específico de acción			Informe de evento		20 días naturales desde el evento	1.400
PARCIAL							27.600,00 €

**3. Actividad GEI. Gestión y explotación de la información.**

Sector	Operación	Tareas	Fecha límite	Entregables	Coste previsto
Todos	Gestión y alimentación CRM	Registrar empresas, leads y fichas de proyectos.	Todo el año	Informe de control	0
PARCIAL					0.00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Cinco. Medios técnicos y humanos.**

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá adscribir 2 técnicos de nivel III con los siguientes perfiles, técnicos con los que ya cuenta:

- Titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales o Ingenierías Técnicas.
- Experiencia en finanzas y desarrollo de negocios e inversiones, así como en asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia en actividades de internacionalización. Trabajos anteriores en el ámbito de la captación de inversiones constituyen una ventaja.
- Bilingüe en inglés. El dominio de francés y/o portugués a nivel hablado y escrito constituye una ventaja.
- Alta disponibilidad para viajar.

En el caso de que fuese necesaria la incorporación de nuevo, se deberá observar las prescripciones de la normativa reguladora de la contratación laboral y las previsiones de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, que prohíbe la incorporación de nuevo personal en las entidades del sector público autonómico.

En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2020, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2020 (DOE núm. 43 de 3 de marzo).

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 4.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



La jornada laboral del personal adscrito al convenio será a jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (DOE nº 148, de 31 de junio de 2018)

El coste previsto para los medios técnicos y humanos es de **95.370,00 euros**, con el siguiente desglose:

GASTO	Entregables	Coste previsto
1. Nóminas y Seguridad Social. (s/ II convenio colectivo Extremadura Avante).		76.441
2. Dietas y pernoctas (s/ II convenio colectivo Extremadura Avante).	Desglose y certificación de gastos s/convenio	9.000
3. Gastos Generales, telefonía, material de oficina, renting vehículo para desplazamientos, otros gastos.		9.929
PARCIAL		95.370,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Seis. Indicadores.**

Los indicadores de seguimiento y evaluación de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica se detallan en el Anexo II. Se organizan en indicadores de cumplimiento o de productividad e indicadores de resultados.

Los indicadores de cumplimiento se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos). Los indicadores de resultados están asociados a los objetivos específicos.

**ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES**

Actividades	Indicadores objetivamente verificables				Fuentes de verificación
	IP: Indicador de cumplimiento	Valor	IR: Indicador de Resultados	Valor	
Eventos sectoriales	Participaciones/ asistencias	14	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio).	20	Informe de eventos.
Multiplicadores	Encuentros realizados	20	Oportunidades de negocio identificadas.	10	Informes de actividad.
			Leads.	3	Informe de leads.
			Propuestas de implantación	1	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Siete. Presupuesto**

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

RESUMEN DE GASTOS	Coste previsto	Porcentaje
1. Eventos sectoriales.	27.600,00	19,0%
2. Multiplicadores.	22.030,00	15,2%
3. Gestión y explotación de la información.	0,00	0,0%
4. Gastos de personal y gastos generales.	95.370,00	65,8%
TOTAL	145.000,00	100,0%



ANEXO III

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN.

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados.

De conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

- A la firma del presente Convenio, se procede a tramitar el pago del primer 25% del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula tercera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica, a partir del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.



En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de 2020. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2020.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 28 de febrero de 2021, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III de este Convenio.

3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivada, hasta el 25% del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

El porcentaje anterior se elevará hasta el 50% del importe total de la transferencia cuando se activen planes de contingencia.

4. Será obligación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años.

Segundo. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria económica.

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, detallará los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico



Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (Modelo 1. Certificado de justificación de inversiones).
- Cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Modelo 2. Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).
- Relación de gastos (Modelo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).
- Relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente relativa a los gastos del personal asignado a la transferencia (Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia).
- Liquidación de dietas y desplazamientos, especificando detalladamente la actividad que motivan el gasto (Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas asignadas al programa se hallen dedicados a tiempo completo a la ejecución de las actividades en él contenidas.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efectos de gasto de la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del programa, ni se generan por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

b) Memoria técnica y entregables.

La memoria técnica describirá, para cada actividad, las operaciones ejecutadas en el periodo a que atiende la solicitud de liquidación e irá acompañada de los entregables especificados en la matriz de cada actividad. En particular, los informes de misión serán presentados, a más tardar, 20 días naturales después de finalizada la misma.

La memoria técnica, así como los entregables de cada actividad, deberán presentarse antes del 28 de febrero de 2021.

Tercero. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

a) Forma de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:



- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas

b) Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- Deberá detallar el N.I.F. de la entidad contratante, así como el nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Deberá indicar la fecha y el número de factura.
- Desglosará las unidades, importes unitarios e importes parciales.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

c) Gastos de viaje y estancia del personal adscrito al programa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren o autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago. En este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.
- Factura de hotel y prueba de pago.
- En su caso, recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios organizados propiamente, cuyos gastos se imputen al proyecto.

**d) Trabajos realizados por otras empresas.**

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada, así como del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

e) Justificación de las operaciones abonadas bajo forma de pagos a cuenta.

Los pagos a cuenta vendrán acompañados, en el momento de su justificación, con una lista de todos los gastos que dan soporte a dicho pago. Esta información se proporcionará a través de un fichero de hoja de cálculo.

Cuarto. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, el logotipo de la marca INVEST IN EXTREMADURA deberá aparecer en todos los documentos y soportes utilizados. En particular en los siguientes:

- Informes, entregables y memorias.
- Cuadernos de venta y presentaciones, tanto en soporte papel, como digital.
- Soportes informativos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**MODELO 1**

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. _____ , con DNI nº _____ , en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, con C.I.F.

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en el cuadro resumen de actividades se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020.
- Que la relación de los importes que se detallan en el cuadro resumen de actividades se encuentran efectivamente pagados y que los documentos acreditativos de las operaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y, en su caso, de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.

MODELO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D con DNI..... , actuando en calidad de (representante legal), y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, han sido destinados a la realización de las actividades que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
TOTAL			



En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

*Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y
sello de la empresa o de la entidad, según proceda)*

Fdo

*(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o
persona que fiscalice gastos de la entidad, según
proceda)*

MODELO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR OPERACIONES)

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.



En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y
sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o
persona que fiscalice gastos de la entidad, según
proceda)



En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

*Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y
sello de la empresa o de la entidad, según proceda)*

Fdo

*(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o
persona que fiscalice gastos de la entidad, según
proceda)*

MODELO 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos de dietas y desplazamientos del personal asignado al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO
				100%	
				100%	



**Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE
SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.**

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



Detalle del gasto en dietas y desplazamientos del personal asignado a la trasferencia que son declarados en la presente certificación:

FECHA:	DEPARTAMENTO:							IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
NOMBRE Y APELLIDOS:	UNIDAD:							IMPORTE GASTO KILOMETRAJE
NIF:	GRADO IMPUTACIÓN:							Kms (Vehículo propio)
GASTOS	LIQUIDACION IMPORTE							FINALIDAD
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Kms (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO	
Subtotal								
Importe exento								
Importe sujeto a retención								



En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)